

Señores
CURADURIA URBANA DE CARTAGENA N°1

RAD: 2412 (1)
28-11-2013
Hra. 2:55
Oficina
2

Ref. DERECHO DE PETICION

Cordial Saludo

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición.

MURIEL CARRILLO VILLA, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma domiciliada en esta ciudad, atendiendo las voces del derecho de petición que consagra el Art. 23 de la Constitución Nacional y el Art. 5 del Código Contenciosos Administrativo.

Ante usted vengo por medio del presente escrito a solicitar muy respetuosa mente y en interés particular sea expedido a mi nombre **CERTIFICACION**, donde se explique si es necesario o no, la solicitud de Licencia de Construcción para las adecuaciones locativas que estoy realizando a la fachada de mi casa, todas vez que la misma las realizo por el colapso del predio a mi nombre por efectos de la lluvia y de las aguas pluviales que convergen en mi propiedad provenientes de las corrientes de agua de la Urbanización Villa Marín, Av. Troncal de Occidente (ruta del sol) y de la calle 85.

Pues mi casa se encuentra ubicada en la esquina de la carrera 85 N°85-04 de la carretera troncal de occidente en la parte baja de la carretera en mención, y esto en razón a las obras de adecuación que se han realizado con el fin de dar mejoras a la carretera y al tráfico vehicular, pero perjudicando de manera flagrante mi propiedad pues han dado buen uso al adagio "el bien particular prima sobre el bien privado", pero no se han pues a pensar y a ver el daño que me han ocasionado. Así mismo le informo que la construcción que realizo o más bien las obras de adecuación que estoy realizando no exceden del 2.5% de la fachada del inmueble de mi propiedad además le informo que los días que estoy empleando para la realización de dichas obras son los días sábados y domingos para no entorpecer el tráfico y el paso de los vecinos por a acera continua a mi casa.

También es cierto que no se debe tramitar licencia de construcción cuando se realizan trabajos de ornato e higiene cosa que estoy realizando debido a los inconvenientes con el agua residual y las aguas lluvias, en este caso solo la autoridad competente debe verificar las condiciones y reconocer la obra que considero debieron hacer hecho los señores de control Urbano cuando visitaron mi predios, además no estamos haciendo cambios den la propiedad, ampliaciones ni cambios en el uso del suelo que ameritaren licencia solo realizo adecuaciones del predio por los motivos expuesto anteriormente.

Agradezco pronta respuesta.

NOTIFICACION.

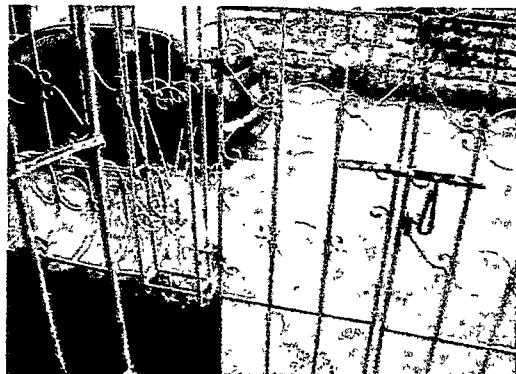
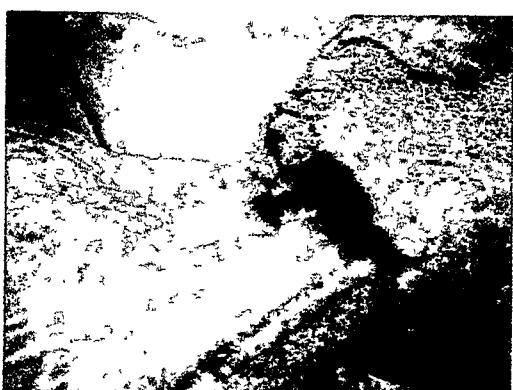
Barrio los ciruelos Cra85 N°85-04 Carretera Troncal de Occidente
Tel:6539648- cel. 320-5080564

Anexo: copia fotos estado del predio.

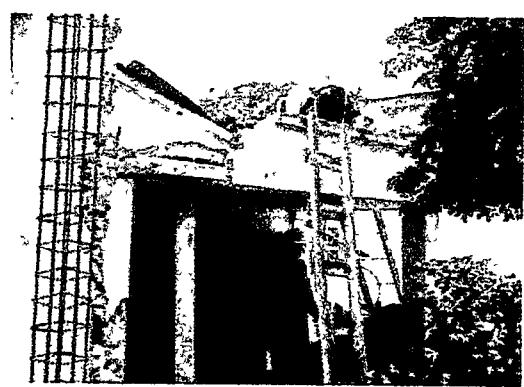
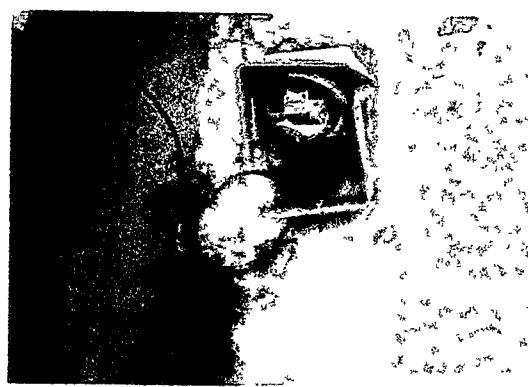
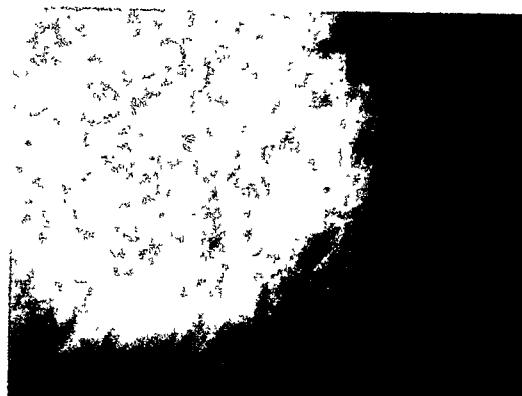
Peticionaria

Muriel Carrillo Villa
MURIEL CARRILLO VILLA

13 (2)



3.



335
Copa
mbo

ALCALDIA LOCAL
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

Cartagena, diciembre 10 de 2013. 75

Señora

MURIEL CARRILLO VILLA

Barrio los ciruelos cra. 85 No. 85-04 carretera troncal de occidente

Teléfono: 6539648

Ref. Respuesta derecho de Petición

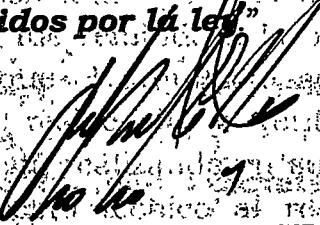
En mi calidad de Alcalde local de la localidad industrial y de la Bahía, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al Derecho de Petición de la referencia dentro del término de ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del C.C.A., de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo solicitado por usted, le informo que el escrito contentivo de la petición, fue remitido a la oficina de control urbano de esta localidad, a fin de que el arquitecto adscrito a ella, realice visita técnica al lugar de su residencia y verifique en qué consiste las adecuaciones que usted está realizando en su vivienda, y de esta manera el pueda emitir un concepto técnico al respecto, que la ayudaran a dilucidar sus dudas.

Por lo tanto le comunico que dicha visita será realizada en los próximos días. Una vez practicada la misma, se le estará informando el resultado de la misma.

De esta manera doy cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del C.C.A que reza: **"Los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley."**

Atentamente,


PEDRO BUENDIA ELLES

Alcalde local Localidad Industrial y de la Bahía

Proyecto: Olga M.

CURADURIA 2 URBANA

Cartagena de Indias D. T y C, 13 de Diciembre de 2013

Señora

MURIEL CARRILLO AVILA

Los Ciruelos Cra 85 N° 85 – 04, Carretera Troncal de Occidente
Ciudad

Referencia: **Respuesta – Derecho de Petición de fecha 27/11/2013**

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud, le informamos que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Nacional 1469 de 2010, artículo 10. "Reparaciones locativas". No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Lo anterior para lo que estime y fines pertinentes

Cordialmente

GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano N°2 (P)

Proyectó: Luis Toloza C-360

TRANEXCO 12845445196N



CURADURIA URBANA No. 2

806002784-9

Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena
Centro Calle del Candilejo N° 33-23
Tel: 6600819 / 6600814
www.curaduria2cartagena.com



Oficio AMC-OFI-0032337-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de abril de 2015

63

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	0096- 2015
peticionario:	MURIEL CARRILLO VILLA.-
Hechos	Por determinar.-

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La Sra. MURIEL CARRILLO VILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.113.083, radicó petición en fecha 5 de Marzo de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0014246, mediante la cual manifiesta que reside en el barrio san Fernando sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04, que a causa de la ola invernal de 2012, su vivienda presento deterioros notorios e irreparables y que por tal motivo fue necesaria la remodelación de la estructura del inmueble y que dicha remodelación incluye la construcción de un bloque en la parte anterior de la casa que evite una futura inundación.

La peticionaria, manifiesta que la desavenencia con su vecino propietario del predio colindante ubicado en la transversal 85 No. 85-14 del mismo barrio, se suscita en virtud de la construcción de dicho muro, quien aduce que para la realización de estas modificaciones, es necesario tramitar una licencia de construcción.-

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barrio san Fernando sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04 de esta ciudad, así como todas





objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en el inmueble ubicado en el barrio san Fernando sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04 de esta ciudad por la presunta violación a la normatividad urbanísticas, consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en dicho inmueble, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barrio san Fernando sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04 de esta ciudad, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la peticionaria de la determinación tomada en el presente acto.

Dado en Cartagena de indias D.T. y C. a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Proyecto; JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA
Abogado Asesor Externo SPD.-D.A.C.U



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

12



Oficio AMC-OFI-0032337-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de abril de 2015

Copia

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	0096- 2015
peticionario:	MURIEL CARRILLO VILLA.-
Hechos	Por determinar.-

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La Sra. MURIEL CARRILLO VILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.113.083, radicó petición en fecha 5 de Marzo de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0014246, mediante la cual manifiesta que reside en el barrio san Fernando sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04, que a causa de la ola invernal de 2012, su vivienda presento deterioros notorios e irreparables y que por tal motivo fue necesaria la remodelación de la estructura del inmueble y que dicha remodelación incluye la construcción de un bloque en la parte anterior de la casa que evite una futura inundación.

La peticionaria, manifiesta que la desavenencia con su vecino propietario del predio colindante ubicado en la transversal 85 No. 85-14 del mismo barrio, se suscita en virtud de la construcción de dicho muro, quien aduce que para la realización de estas modificaciones, es necesario tramitar una licencia de construcción.-

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barrio san Fernando sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04 de esta ciudad, así como todas





Copia

objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en el inmueble ubicado en el barrio san Fernando sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04 de esta ciudad por la presunta violación a la normatividad urbanísticas, consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en dicho inmueble, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barrio san Fernando sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04 de esta ciudad, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la peticionaria de la determinación tomada en el presente acto.

Dado en Cartagena de indias D.T. y C. a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

**DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

Proyecto: JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA
Abogado Asesor Externo SPD.-D.A.C.U



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

143

Alcaldía Local

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y T
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0014246 ✓ 10/03/10

Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: Sarmiento Morales, Betty

Cantidad de anexos: 7

Contraseña para consulta web: EFC5F8B1

www.cartagena.gov.co

Señores

OFICINA CONTROL URBANO – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Cartagena.

Ref.: Derecho de petición.

6/03/15
MURIEL CARRILLO VILLA, Mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía 33.113.083 de Cartagena de Indias, domiciliada actualmente en esta ciudad, con fundamento en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y en el artículo 13 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, instauro ante usted derecho de petición, con fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. Resido en inmueble ubicado en la transversal 85 No. 85-04 de mi propiedad.
2. A causa de la ola invernal de 2012 y subsiguientes la vivienda ubicada en la dirección antes mencionada presentó deterioros notorios e irreparables.
3. Por tal motivo fue necesaria la remodelación de la estructura del inmueble.
4. Dicha remodelación incluye la construcción de un bloque en la parte anterior de la casa que evite una futura inundación con iguales o peores efectos que los causados por la ola invernal del 2012.
5. Efectuada la construcción se suscita un conflicto con el propietario del predio colindante, ubicado en la transversal 85 No. 85-14.
6. Este aduce que para la realización de las modificaciones a mi inmueble es necesario el trámite de una licencia de construcción.
7. Puse este asunto en conocimiento de la curaduría urbana de Cartagena por medio de derecho de petición radicado 2412 del 28 de noviembre de 2013.
8. La curaduría urbana contestó a mi petición que las reparaciones locativas no requieren licencia, pues se trata de reparaciones.
9. De igual manera este conflicto lo había puesto en conocimiento de la alcaldía menor de la localidad industrial y de la bahía, desde Octubre de 2013.
10. La alcaldía local contestó el 10 de Diciembre de 2013 manifestando que se oficiaría a la oficina de control urbano de esta localidad para la realización de una visita técnica y posterior emisión de un concepto.
11. Tal visita no se realizó.
12. El día 28 de Mayo de 2014 el señor Gustavo Alonso Betancur formuló cargos en una actuación administrativa en mi contra por presunta violación de normas urbanísticas. Este señor edificó una casa de dos pisos en Los Ciruelos Cra 85 Lote 2, cuya obra fue sellada en sus inicios por no contar con los permisos y días después se reiniciaron los trabajos y nunca se recibió notificación de Curaduría a los propietarios de los predios colindantes con relación a ésta obra ni se visualizó una valla informativa que alertara sobre la misma.
13. El día 11 de Octubre de 2014 nos notificaron que en contra de mi hija señora Elisa Del Carmen Guerrero Carrillo cursa dicha actuación.

PETICIONES

Basado en los hechos y circunstancias antes descritas, me permito solicitar a ustedes:

1. Solicitar respetuosamente a ustedes con base en los hechos que les he informado proceda usted a realizar la visita técnica en la dirección San Fernando, sector Los Ciruelos, Cra. 85 No. 85 – 04.

Betty
09-03-15
09-03-15
9

- A
2. Se me expida informe que me permita despejar las dudas e inquietudes expresadas en los diferentes derechos de petición radicados en la alcaldía menor con relación a estos trabajos, donde además de forma clara, expresa y suficiente si por desconocimiento hay o no violación a las normas urbanísticas.
 3. Que se me dé respuesta pronta de la petición aquí señalada. En caso de resolvérseme de manera negativa la petición, se señalen las razones de hecho y derecho en las que se basaron para dicha respuesta y se me expida copia de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Preámbulo de la Constitución Nacional.
- Derecho constitucional de petición, Art. 23 de la Constitución Nacional.
- Derecho a la paz, Art. 22 de la Constitución Nacional.

PRUEBAS

Téngase en cuenta como pruebas las siguientes:

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia del derecho de petición Radicado 2412 del 28 de Noviembre de 2013.
- Respuesta de la curaduría urbana al derecho de petición radicado 2412 del 28 de noviembre de 2013.
- Respuesta de la alcaldía del 10 de Diciembre de 2013.

ANEXOS

- Lo relacionado en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibiré toda clase de notificaciones en barrio San Fernando, sector Los Ciruelos, Cra. 85 No. 85 – 04.

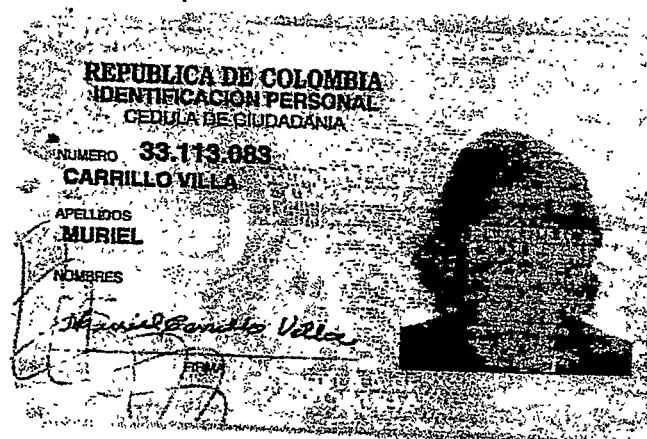
Teléfono: 6539648.

De ustedes atentamente,

Muriel Carrillo Villa
MURIEL CARRILLO VILLA
C.C. No. 33.113.083 de Cartagena de Indias.

10
El día 18 de Marzo de 2014, la comunidad del barrio Los Ciruelos recibió la visita de dos funcionarios de control urbano comisionados por el alcalde menor para sellar una obra basada en la re- construcción del andén de la entrada de la carrera 85, motivada esta visita por el señor Betancur aducía perjudicarse con dicha obra ya que se bloqueaba la entrada vehicular que de manera arbitraria este había habilitado hacia su propiedad; En esa visita además a petición del señor en mención tomaron las medidas de los muros que a este le perturbaban la vista de acuerdo a la querella interpuesta por él. Una visita formal para dar solución a mis inquietudes no se ha tenido la oportunidad de recibir.





FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1940
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
MAGANGUE (BOLIVAR)

LUJO DE NACIMIENTO 1.54 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-AGO-1961 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REEDISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL RANGEL TORRES

INDEX DEDICHO

A-0511800-00207781-F-0033113083-20100104 0019546079A1 02505527B7



Oficio AMC-OFI-0064028-2015
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 11 de agosto de 2015

Señora
MURIEL CARRILLO VILLA.-
Dir. Barrio San Fernando, sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04.
La Ciudad.
E. S. M.

RADICADO: 096 -2015.

ASUNTO: INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR.- EXT-AMC-15-0014246-2015

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que mediante el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

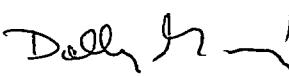
De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

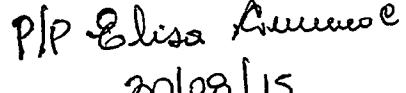
Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la barrio San Fernando, Sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04 -, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto LUISA APARICIO HERRERA funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-


P/P Elisa Guevara
20/08/15
1:15 pm.

Proyecto: Jose Luis Mariaga Gaviria
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.



**ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



06/08/2015
Copiar ✓ 1

Oficio AMC-OFI-0064028-2015
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 11 de agosto de 2015

Señora
MURIEL CARRILLO VILLA.-
Dir. Barrio San Fernando, sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04.
La Ciudad.
E. S. M.

RADICADO: 096 -2015.

ASUNTO: INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR.- EXT-AMC-15-0014246-2015

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que mediante el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la barrio San Fernando, Sector los ciruelos Cra. 85 No. 85-04 -, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisióñese a la arquitecto LUISA APARICIO HERRERA funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Atentamente,

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-

P/P. Elisa Guenewec.
30/08/2015
1:15 PM.

Proyecto: José Luis Magriaga Gaviria
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.



**ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y C.**

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

15 ✓



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0029839-2018

11/10/18

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 22 de marzo de 2018

Oficio AMC-OFI-0029839-2018

Directora

ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Chambacú, Edificio Inteligente Piso 1

Cartagena

Asunto: Informe Visita Técnica Reconocimiento presunta infracción urbanística AMC-OFI-0023367-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO DATOS GENERALES		
ASUNTO:	Visita Técnica preliminar por solicitud de reconocimiento presunta infracción urbanística	FECHA ASUNTO: 4/03/2015
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-15-0014246	FECHA VISITA: 14/03/2018
SOLICITANTE:	Muriel Carrillo Villa	TELEFONO: 310-5184649
DIRECCION:	Barrio San Fernando sector los ciruelos Cra 85 No 85-04	
Oficio	AMC-OFI-0023367-2018	
De: Ing. KATYA BANQUEZ AGRESOT		
Tec. RUBEN DIAZ ACEVEDO		

OBJETIVO, ALCANCE Y PROPOSITO

Reconocimiento Técnico de parte de la División Administrativa de Control Urbano con base en el oficio AMC-OFI-0023367-2018; se procede a realizar inspección ocular de la edificación en la dirección suministrada por el código de Registro **EXT-AMC-15-0014246**, ubicada en el barrio San Fernando sector Los Ciruelos Cra. 85 No 85-04; se verifica en el sistema de información geográfica (MIDAS), la dirección a la que corresponde el predio en mención con Ref. Catastral 010503680001000.

La visita realizada se da por Solicitud de la señora Muriel Carrillo Villa; para corroborar si el predio mencionado ha incurrido en presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística. La cual se verificará bajo los lineamientos del plan de ordenamiento territorial y normas concordantes.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



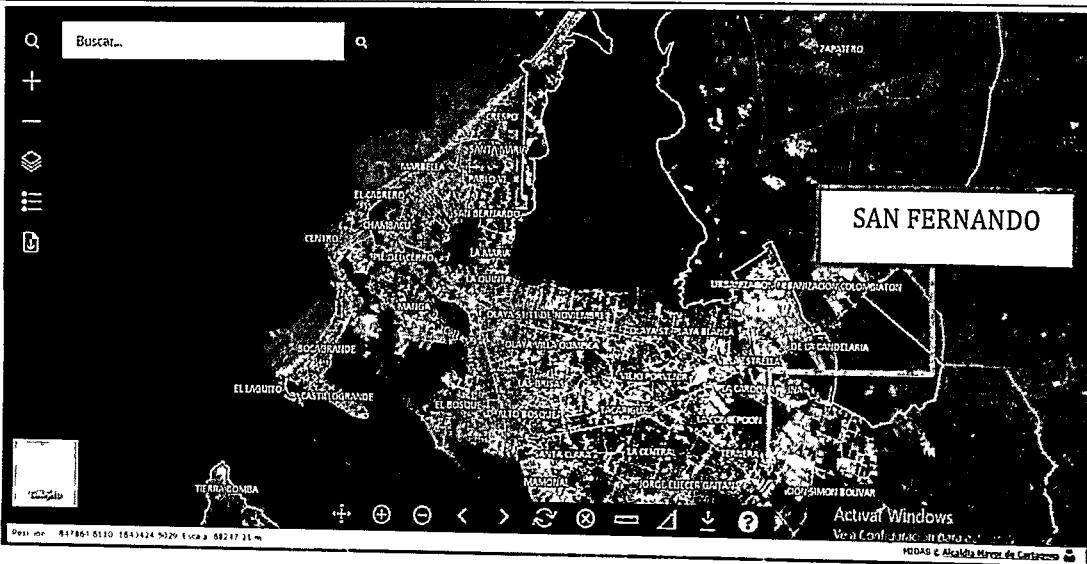
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

METODOLOGIA

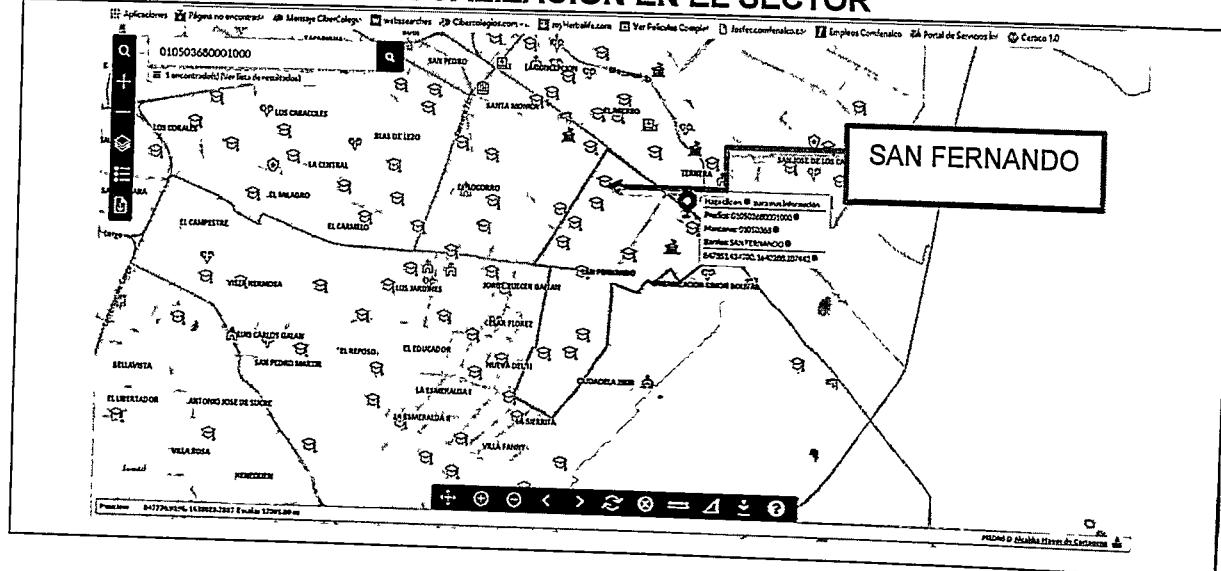
Se procedió a realizar inspección ocular en el predio en mención; en el sitio fuimos atendidos por la señora Elisa Del Carmen Guerrero Carrillo, hija de la señora Muriel Carrillo Villa, en representación de su madre debido a que ella esta clínicamente incapacitada para atendernos.

Se realiza la verificación de la nomenclatura del inmueble, posterior a ello se procede a realizar un registro fotográfico, se tomaron las medidas de linderos y las medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, se recolecta toda la documentación que avale la licencia de construcción y se verifica la información suministrada por la interesada, con el sistema de información geográfica (MIDAS) corroborando la veracidad de la misma. Se investiga el tiempo de iniciación y finalización de obras y demás requerimientos para establecer la presunta infracción urbanística.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD



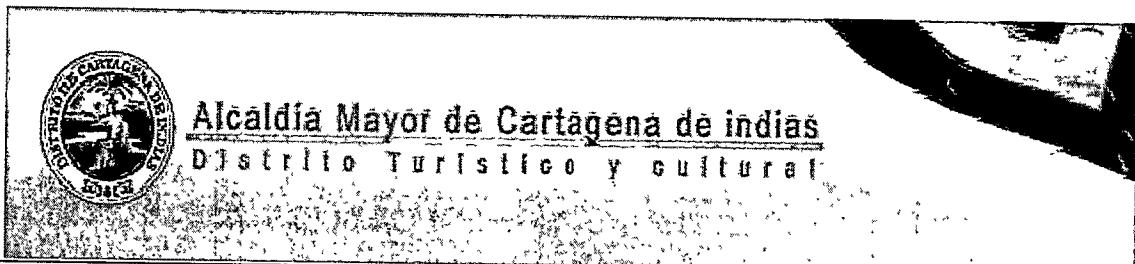
LOCALIZACION EN EL SECTOR



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 - 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



LOCALIZACION DEL PREDIO

010503680001000

2 encontrados (Ver lista de resultados)

Predios

INFO	REGISTRO IGAC
REFERENCIA	010503680001000
USO	INSTITUCIONAL 2
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO
RIESGO PRI	INTTEGRAL TOTAL
RIESGO SEC	Expansividad Baja 100
CALSF SUELO	
ESTRATO	2
AREA M2	180.83
PERIMETRO	56.10

Fuente: IGAC, 2013

Ubicar Usosuelo

Mapa: 0478532-0033, 1640289-3704 Tamaño: 200.39 m²

Ubicación: 0478532-0033, 1640289-3704

Actualizar Mapa

Actuar en Mapa

DESCRIPCION GENERAL

Se procedió a realizar inspección ocular al predio en mención, en el cual se evidencia la existencia de una edificación antigua remodelada de un piso; con sistema de pórtico conformado por columnas y vigas con acabados (frente: 8,0 mts, Fondo: 7,9 mts; área total 63,2 m²). Una ampliación existente de un piso con uso comercial en obra gris (Frente 7,9 mts; Fondo: 4,0 mts área total 31,6 m²).

En el predio se encuentra una construcción techada, ubicada entre la ampliación y la vivienda existente; con una Longitud de frente de 4,0 mts, por 7,9 mts de fondo, con área total de 31,6 m² la cual no está incluida en la licencia de construcción aprobada.

Cabe resaltar que, debido al tiempo transcurrido no se evidencia valla informativa de licencia de construcción; según información suministrada por la señora Elisa Del Carmen Guerrero Carrillo, hija de la señora Muriel Carrillo Villa. La obra inicio a mediados del mes de mayo del 2017 y finalizo el 8 de diciembre del mismo año; Por vencimiento del término de la licencia de construcción.

INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	10503680001000
USO	INSTITUCIONAL 2
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO
RIESGO PRI	INTTEGRAL TOTAL
RIESGO SEC	Expansividad Baja 100
CALSF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M2	180.83
PERIMETRO	56.10
DIRECCION	D 31 85 04
BARRIO	SAN FERNANDO
LOCALIDAD	LI
UCG	14
CODIGO DANE	32020101
LADO DANE	D
MANZ IGAC	368
PREDIO IGAC	1



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

CONCLUSIONES

DESCRIPCION	Aprobado x Curaduría	Construido	Determinación
Reconocimiento Área Construida	71,24	115,39	El Área de Reconocimiento no cumple con lo aprobado en la Resolución No 0555/10 de Diciembre del 2015, Curaduría Urbana Distrital No 1.
Ampliación	28,00	31,6	El Área de Ampliación no cumple con lo aprobado en la Resolución No 0555/10 de Diciembre del 2015, Curaduría Urbana Distrital No 1.
Área Libre	93,68	45,93	El Área Libre no cumple con lo aprobado en la Resolución No 0555/10 de Diciembre del 2015, Curaduría Urbana Distrital No 1.
Total Lote	192,92	192,92	

En base a la información recolectada referente al predio en mención, se encuentra que las áreas del plano arquitectónico aprobados por curaduría no coinciden con las áreas construidas en existencia.

Katia I. Banquez A.
KATIA BANQUEZ AGRESOT
Ingeniero Civil

Rubén D. Díaz A.
RUBEN DIAZ ACEVEDO
Técnico



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena
Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



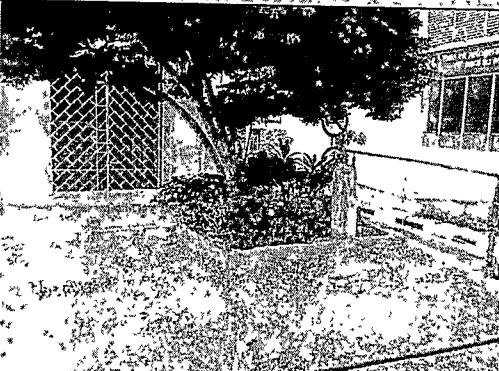
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DISTrito Turístico y Cultural

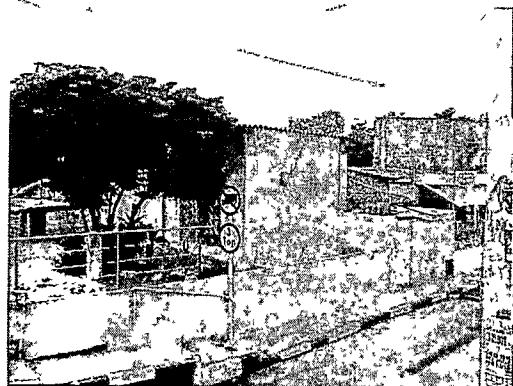
ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO



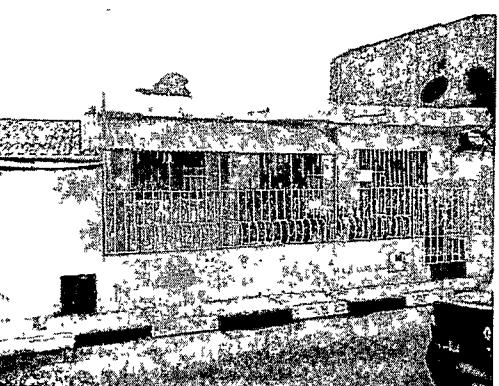
Fachada del Local Comercial
(Ampliación)



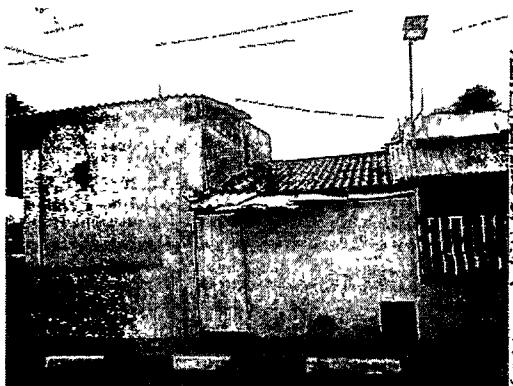
Zona de Antejardín 5,20 mts
(Zona de Ampliación)



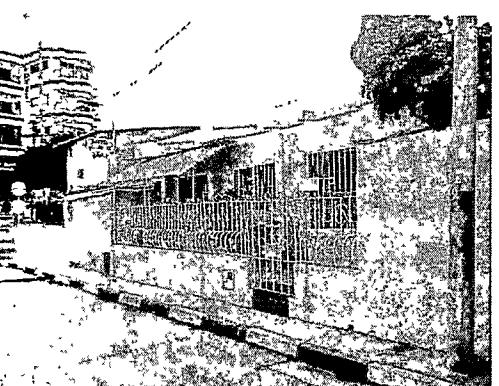
Zona de Anden
(Zona de Ampliación)



Fachada de la Edificación de
Reconocimiento



Fachada Lateral del Local
Comercial (Ampliación)



Zona de Anden 1,0 mts
(Zona de Reconocimiento)



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

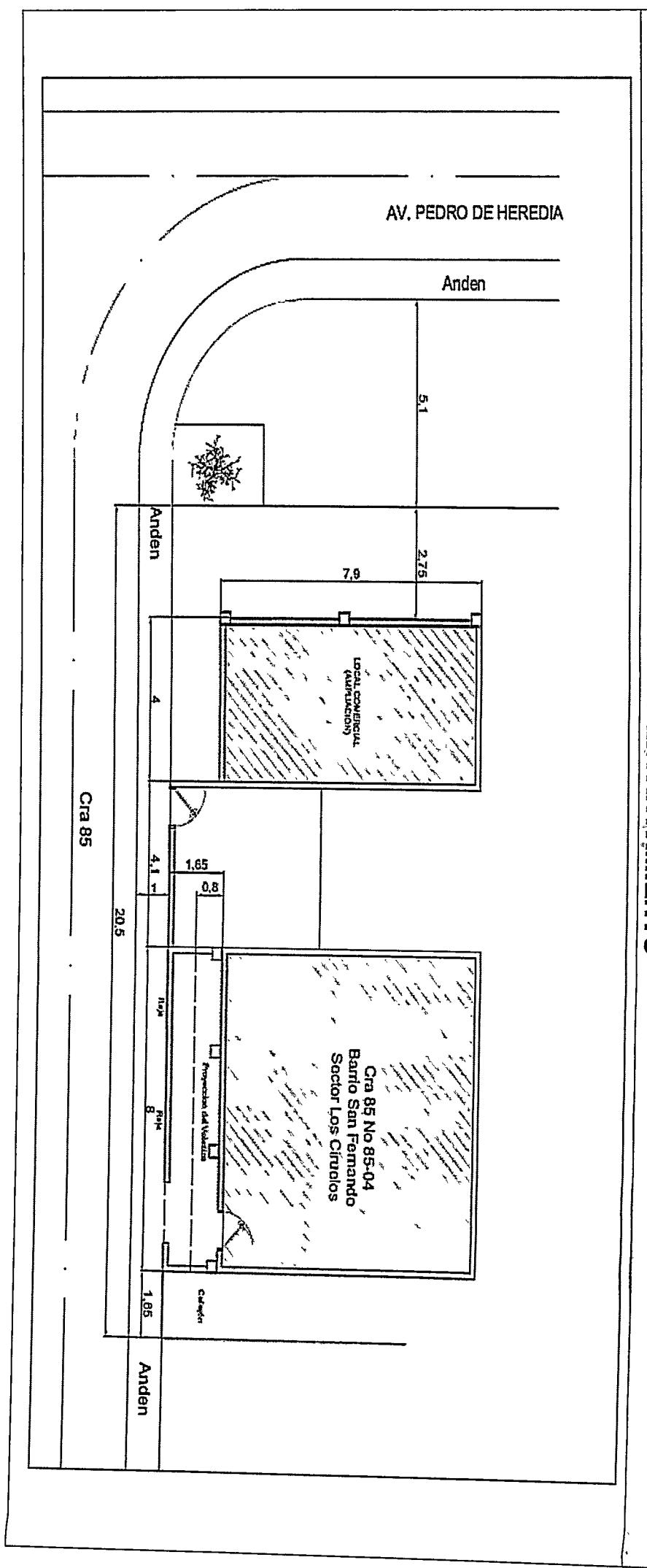
T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

ANEXO LEVANTAMIENTO



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

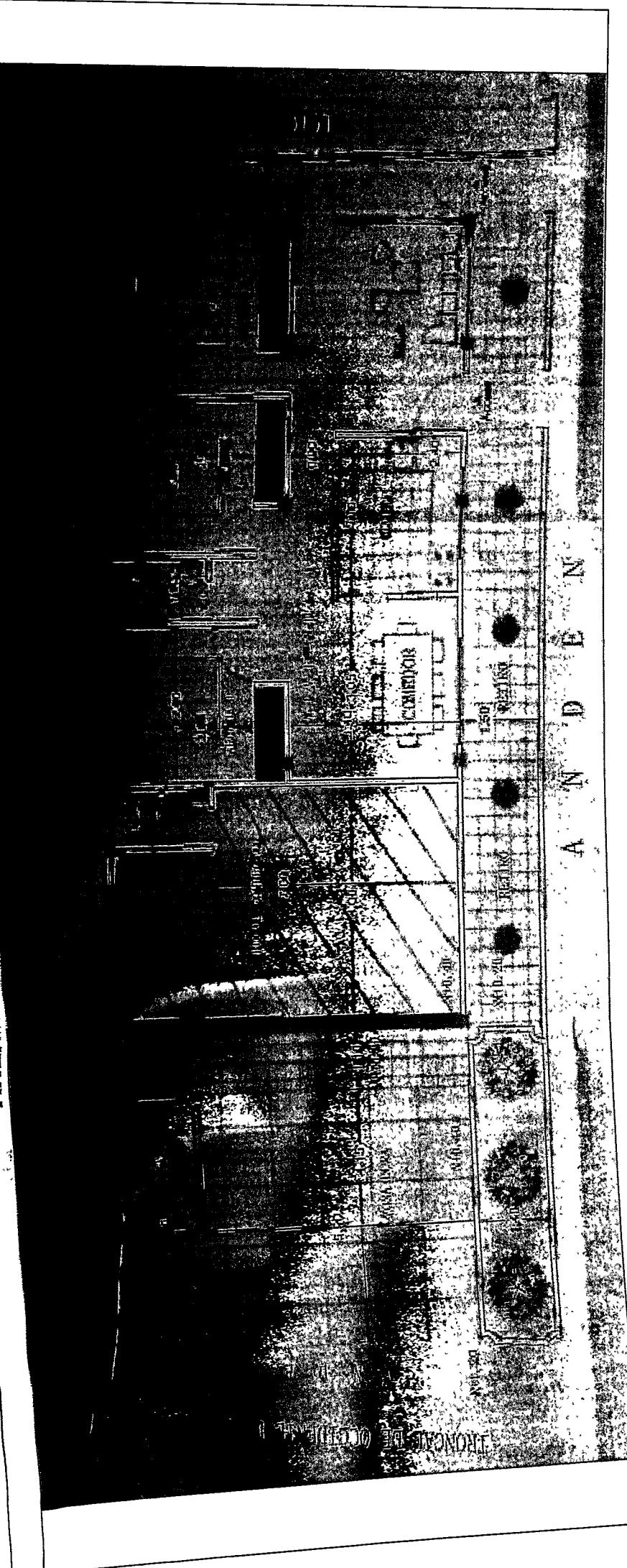
T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ANEXO I: PLAN O APROBADO POR LA CURADURIA



www.cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co

Т (575) 569 0933 = 030 1032
linea gratuita: 0180000965500

1 (31) 3 333.333
1 linea gratuita: 018000965500

Centra Diagonal 30 No 30-78

Santa Diagonal 30 No 30-78



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0023367-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 08 de marzo de 2018

Oficio AMC-OFI-0023367-2018

Ingeniera
KATYA BANQUEZ
Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0096-2015
Remitido por :	MURIEL CARRILLO VILLA
Hechos	- Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Barrio San Fernando sector los ciruelos Cra 85 No 85-04.
Código SIGOB	EXT-AMC-15-0014246.

**ASUNTO: VISITA TECNICA POR SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.-
PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.**

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en la dirección señalada por la Sra Muriel Carrillo Villa, en su petición contenida en el oficio EXT-AMC-15-0014246, por medio del cual solicita una visita técnica en su residencia para establecer si la construcción de un bloque en la parte anterior de su residencia, es considerada o no una infracción a las normas urbanística, la cual se encuentra ubicada en el Barrio San Fernando Sector Los Ciruelos Cra 85 No 85-04, para determinar: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento.

En consideración a lo anterior,

12/03/2018



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural**

ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de reconocimiento

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Quinto: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co